

ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Silva Contreras por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-4/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de abril de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ.

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 4/99 SEGUIDO CONTRA DON JOSE ANTONIO SILVA CONTRERAS

Visto el expediente sancionador núm. 4/99, seguido contra D. José Antonio Silva Contreras, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente incoado con fecha 18 de marzo de 1999, en la vivienda sita en Mérida, calle Navalmoral de la Mata, Bloque 12, Portal 1, 1.º-B, está ocupada por don Antonio Silva Contreras, sin título legal para ello.

2.º—Que con fecha 11 de abril de 1999, el Instructor del expediente, formuló propuesta de resolución, en la que declarando probado que en la vivienda del expedientado don José Antonio Silva Contreras, ocupa la vivienda sin título legal para ello, en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la vivienda sita en Mérida, calle Navalmoral de la Mata, Bloque 12, Portal 1, 1.º-B, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

3.º—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994,

de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Vivienda de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

2.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

3.º—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

ACUERDA

El lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda sita en Mérida, calle Navalmoral de la Mata, bloque 12, portal 1, 1.º-B.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.